



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 1624

BUENOS AIRES, 02 MAR 2011

VISTO el expediente Nº 1-0047-0000-018105-10-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F., requiere la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 0017/11 en donde se realizó el cambio de nombre para las especialidades medicinales ASERTRAL / SERTRALINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg y 100 mg comprimidos, ASERTRAL 50 / SERTRALINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg comprimidos recubiertos y ASERTRAL 100 / SERTRALINA (COMO CLORHIDRATO) 100 mg comprimidos recubiertos, con certificado Nº 44.517

Que dichos errores materiales se consideran subsanables sustituyendo el Artículo 1º de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fojas 69 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 425/10.

AS
Rls



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1624

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición N° 0017/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. , propietario de las especialidades medicinales denominadas ROE - 3423 / SERTRALINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg y 100 mg comprimidos , ROE - 3423 50 / SETRALINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg comprimidos recubiertos y ROE - 3423 100 / SETRALINA (COMO CLORHIDRATO) 100 mg comprimidos recubiertos a cambiar el nombre de los productos antes mencionados que en lo sucesivo se denominarán ASERTRAL , ASERTRAL 50 y ASERTRAL 100 respectivamente".


ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°. 44.517, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido , archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-018105-10-9

Disposición N°

1624


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

